



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:273/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V. (Demandado)
- GABRIELA CABRERA MONTERO- ESTRADO (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL ALBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, EN CONTRA DE TELEDEC S.A. DE C.V., PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVO GENERALES S.A. DE C.V., SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. Y SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día seis de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO."

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del actor, quien solicita se reconozca la personalidad como apoderados legales a los Licenciados, Antonio Domínguez Álvarez, Liliana Paulina Martínez Cruz y Dulce María Meza García, **revocando** el nombramiento de los apoderados que se encuentran autorizados, así como el buzón electrónico y el domicilio designado para oír y recibir notificaciones, señalando nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, autorizando el correo electrónico abogadoantoniodominguez@gmail.com para efecto de dar de alta como buzón electrónico.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazado a juicio mediante edictos a las demandadas Teledec, S.A. de C.V., Servicios Finos Fiscales y Patrimoniales, S.A. de C.V.; y Clase Inteligente Selecta, S.A. de C.V. — En consecuencia. **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, así como las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas **veintidós de septiembre del dos mil veinticinco y veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco**; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **diez de octubre del dos mil veinticinco y dieciséis de octubre del dos mil veinticinco**; para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a lo solicitado por la parte actora C. Rafael Alberto Gallegos Velázquez, de conformidad con lo previsto en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, hágase de su conocimiento que **se reconoce la personalidad de los Licenciados Antonio Domínguez Álvarez, Liliana Paulina Martínez Cruz y Dulce María Meza García, como apoderados legales de la parte actora en relación a la carta poder de fecha doce de septiembre del dos mil veinticinco y las cédulas profesional número 6558202, 13498000 y 14230379**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser **Licenciados en Derecho**.

TERCERO: Por lo anterior y dado lo manifestado por la parte actora en su escrito de cuenta y en atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, se **REVOCA** el cargo que ostentaba la **Licenciada Gabriela Cabrera Montero**

Debiéndose de notificar de esta determinación a dicha profesionista, mediante Estrados Electrónicos.

CUARTO: En cuanto al nuevo domicilio que proporciona la parte actora para oír y recibir notificaciones, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el domicilio ubicado en CALLE 58, NÚMERO 12C, ENTRE CALLE 53A Y CALLE 35B, DE LA COLONIA FÁTIMA, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

Dejándose sin efecto el domicilio señalado por auto de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, en virtud del nuevo domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO: En atención a que la parte actora solicita la asignación de Buzón Electrónico, y para ello proporciona el correo electrónico abogadoantoniodominguez@gmail.com con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Por lo que se ordena dar de baja el buzón electrónico licgabrielaprocuraduriacarmen@outlook.com, mismo que fue autorizado mediante proveído de data tres de junio del dos mil veinticinco.

SEXTO: Observando de autos que, mediante proveído de data treinta de junio del dos mil veinticinco, se envió al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, el exhorto marcado con el número 121/24-2025/JL-II, a través del oficio número 2538/JL-II/24-2025, de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **CLASE SELECTA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que, en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

Aunado que mediante oficio 186/JL-II/25-2026 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó girar atento oficio recordatorio a dicho Tribunal, para efecto de informar el trámite dado al Exhorto 121/24-2025/JL-II.

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, para que se sirva informar el trámite dado al exhorto 121/24-2025/JL-II en el

término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio número 2538/JL-II/24-2025.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se les solicita que, el **CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO**, acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. Así como las **resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.**

SÉPTIMO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número 2541/JL-II/24-2025 y 187/JL-II/25-2026, el cual fue ordenado el día treinta de junio del dos mil veinticinco y diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios, era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

- **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES.**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

Por lo que se ordena al Fedatario Interino Adscrito a este Juzgado que entregue el oficio de manera personal.

OCTAVO: Hágase del conocimiento de los intervinientes, que se encuentra transcurriendo el término de los demandados **Teledec, S.A. de C.V., Servicios Finos Fiscales y Patrimoniales, S.A. de C.V.; y Clase Inteligente Selecta, S.A. de C.V.;** para formular su respectiva contestación, por lo que una vez fenecido el mismo se procederá a proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR,**

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DE CARMEN CAMP
NOTIFICADOR